

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE JUNIO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 25-06-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-114-2024	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior. (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 149 establece: *“Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la*

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE JUNIO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 25-06-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-114-2024	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”;*

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: *“El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, dispone: *“Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:*

- a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;*
- b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,*
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.*

*El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca.*

*La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.*

*La o el Vicerrector Académico, con la debida calificación, justificación y sólo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones horarias distintas a las señaladas en este reglamento.”;*

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-013-2018, adoptada por el Consejo Universitario el 09 de enero de 2018, resolvió: *“(…) autorizar que los docentes titulares y ocasionales a medio tiempo, tendrán una asignación horaria de 20 horas semanales, pudiendo asignarse hasta 4 horas adicionales como excepcionalidad, en los casos que las facultades lo requieran justificadamente”;*

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-156-2020, adoptada por el Consejo Universitario el 07 de abril de 2021, se resolvió *“(…) autorizar que la aplicación de las novedades administrativas que se presente referente a cambios de dedicación, cambios de denominaciones, promociones, designaciones, etc., sea a partir del siguiente mes hábil de la sesión, por lo que en las resoluciones del Consejo Universitario se indicará que se aplicarán a partir del 1 día del siguiente mes de aprobación”;* y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0748-M, de fecha 21 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico, dirigido a la Arq. María Augusta Hermida Palacios, PhD., se indica textualmente *“(…) pongo en su conocimiento que una vez revisada la información remitida por la Lcda. Imelda Avecillas, Directora de Grado mediante memorando Nro. UC-VRC-0747-2024-M de fecha 20 de junio de 2024, me permito solicitar de la manera más comedida que en sesión del Consejo Universitario se conozcan y de ser el caso se aprueben las Excepcionalidades del Distributivo Académico correspondiente al mes de julio de 2024”.*

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. UC-VRC-2024-0748-M, de fecha 21 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico; y, consecuentemente, APROBAR las excepcionalidades al Distributivo Académico marzo – agosto 2024, correspondientes al mes de julio de 2024, las que serán aplicadas a partir del 01 de julio de 2024, de conformidad con la siguiente matriz:

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 3 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE JUNIO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 25-06-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-114-2024	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

 <b>UCUENCA</b> <small>UNIVERSIDAD DE CUENCA</small>	<b>VICERRECTORADO</b>	Página: 1 de 1
	<b>DISTRIBUTIVO ACADÉMICO</b>	Versión: 1
	<b>MATRIZ DE MODIFICACIONES Y EXCEPCIONALIDADES (MARZO 2024-AGOSTO 2024)</b>	Vigencia desde: 08-02-2024
	<b>Mes de aplicación: JULIO 2024</b>	

NRO.	UNIDAD ACADÉMICA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PERSONAL ACADÉMICO	MODALIDAD DE EMPLEO	TOTAL HORAS (ACTUALES)	TOTAL HORAS CLASE PRESENCIALES TEÓRICAS	TOTAL HORAS CLASE PRESENCIALES PRÁCTICAS	TOTAL HORAS OTRAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA	TOTAL HORAS REGIÓN DE LA DOCENCIA	TOTAL HORAS ACTIVIDADES DE REGIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA	TOTAL HORAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	TOTAL HORAS OTRAS ACTIVIDADES	TOTAL HORAS DE VINCULACIÓN	TOTAL HORAS (PROYECTAS)	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN	LLENAR SOLO EN CASO DE EXCEPCIONALIDAD	
																	EL DOCENTE NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES REGLAS	JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD
1	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	0106784680	PATÑO YUGSI MARCIA RAQUEL	TÉCNICO DOCENTE	NO TITULAR - TIEMPO COMPLETO	0	0	0	22	0	0	0	0	0	22	Se requiere la contratación de la Od. Marcia Raquel Patiño Yugsi, en virtud de que el Od. Juan Sebastián Ordoñez Arce, a quien mediante recorrido de memorando N. UC-DFOD-2024-0118-M se lo autorizó la contratación por excepcionalidad como Técnico Docente a medio tiempo, ha informado verbalmente que ha desistido su decisión de prestar sus servicios a la Facultad, esto debido a una mejor propuesta laboral.	TOTAL DE HORAS DEL TÉCNICO DOCENTE ISUAL A 20	El técnico docente apoya en la tutoría de prácticas pre profesionales en la clínica Odontológica.
2	FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	0103413704	CALLE VALDEZ DALZA MERIAN	DOCENTE	NO TITULAR	15	0	12	3	0	0	0	0	0	15	Docente contratado por excepcionalidad ante renuncia del Dr. Patricio Domínguez y por redistribución, se le asigna las horas ó horas APE/A de los grupos 3, 4 y 6 subgrupo 1, 2 y 3. El presente registro es una regularización para el mes de junio, en virtud que el docente en junio fue contratado por factura.	EL DOCENTE NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES REGLAS EL NUMERO DE HORAS DE CLASE NO PUEDE SER MAYOR A 11	Ante la renuncia del Dr. Patricio Domínguez y redistribución de las horas de Imagenología 2 se le asigna a la docente 12 horas APE/A de la asignatura Imagenología 2, por necesidad de la Carrera, y en cumplimiento con la malla curricular.
3	FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	0104163283	MIÑO BORJA MARIA DANIELA	DOCENTE	NO TITULAR	24	0	3	4	4	0	0	10	3	24	Se modifica el distributivo, en razón que se termina el periodo de maternidad la docente tiene permiso hasta el 24 de julio de 2024, en ese sentido se reincorporaría el 26 de julio de 2024 a desarrollar sus actividades académicas, se asignan 3 horas APE en la asignatura bioseguridad de los alimentos, se asigna 2 horas en el CEDULC, 1 hora para seguimiento a graduados, 3 horas para comisión académica, 10 horas de permiso por lactancia, 4 horas para la elaboración de guía de prácticas de bioseguridad de alimentos y 1 hora en junta académica	EL NÚMERO DE HORAS DE CLASE DEBE SER MAYOR O IGUAL A 8 TOTAL DE HORAS ISUAL A 20	En razón que la docente se encuentra en periodo de maternidad se le mantiene la asignación horaria de 24 horas
4	FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	0103861787	SALAMEA PAUTA MARIA FERNANDA	DOCENTE	NO TITULAR	18	0	14	5	0	0	0	0	0	19	Por necesidad de la Carrera se redistribuye la horas prácticas y técnicas de la asignatura de Bioestadística 2 entre la Dra. Pines Nathalie y la Dra. Salamea María Fernanda, ahora la Dra. María Fernanda Salamea es responsable de 4 horas de APE/A de la asignatura de Bioestadística 2, 2 horas con el grupo 1, subgrupo 1 y 2 de la rotación de Bioquímica, el día viernes en el horario de 11H00 a 13H00. Y 2 horas con el grupo 2, subgrupo 1 y 2 de la rotación de Bioquímica, el día jueves en el horario de 11H00 a 13H00. Por necesidad de la Carrera. Excepcionalidad aprobada en el mes de marzo.	EL NÚMERO DE HORAS DE CLASE NO PUEDE SER MAYOR A 11	Al docente se le asigna un total de 14 horas de docencia (14 horas de APE/A en la asignatura de Bioestadística 2), por necesidad de la Carrera, y en cumplimiento con la malla curricular.

**Fuente:** Memorando Nro. UC-VRC-2024-0748-M, de fecha 21 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico.

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 4 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE JUNIO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 25-06-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-114-2024	<b>Acta:</b> 016
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a Secretaría General; a Procuraduría; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para su conocimiento; a la Unidad de Auditoría interna; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**